

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/BFV/SJA/JEM

REF: Aprueba modificación de convenio, que indica

RES. EXENTA: N° 4859

SANTIAGO, 13 NOV. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 6298 de 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad; el Decreto Supremo N°18 de 2015 de del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exeta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de convenio suscrito con fecha 22 de agosto de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el **Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS** cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

**MODIFICACIÓN CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA
CEPAS**

En Santiago de Chile, 22 de agosto de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS, rol único tributario N° 75.218100-4, representado/a en este acto por don Mario Cabrera Delgado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Democracia N°923, comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante el **EJECUTOR** se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que con fecha 14 de diciembre de 2016, las partes suscribieron un Convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 6298, de fecha 30 de diciembre de 2016, del SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante el "Convenio", por el cual el adjudicatario se obligó a ejecutar por sí el proyecto, adjudicado por el Director Nacional, en virtud de la facultad que le confiere la letra k) del artículo 66 de la Ley N° 20.422, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación Comunitaria.
2. Que, el plazo convenido por las partes para la ejecución del proyecto, es de doce meses, según lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarto del referido convenio.
3. Que, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución extendida por el representante legal del ejecutor, don Mario Cabrera Delgado, fue presentada con fecha 20 de junio de 2017, dentro de los plazos establecidos en el convenio y la guía de gestión administrativa de SENADIS.
4. La entidad fundamenta su requerimiento, principalmente en la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, en un mes, con objeto de mejorar el impacto de las intervenciones individuales, ampliación que les permitirá entregar mayores intervenciones dependiendo de las necesidades de cada caso.
5. Que, la Dirección Regional de Biobío sugiere se apruebe la solicitud expuesta por el proponente, en cuanto se evalúa que contar con esta ampliación del plazo permitirá profundizar el impacto de las intervenciones individuales desarrolladas. Al mismo tiempo, que esta ampliación permitirá profundizar el trabajo en los ámbitos familiares y comunitarios, componentes importantes desde el enfoque de rehabilitación con base comunitaria.
6. Que, jefe del Departamento de Políticas y Coordinación intersectorial, sugiere se apruebe la modificación del plazo, en consideración a que dicho ajuste permite entregar un mayor énfasis en la intervención desarrollada desde el punto de vista de la rehabilitación con base comunitaria, con ello también se verán beneficiados los procesos de evaluación y análisis de los casos, fortaleciendo el logro de los objetivos y entregando mayores prestaciones a los beneficiarios del proyecto.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio celebrado entre ellas en el sentido siguiente:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Décimo Cuarto, hasta el día **31 de enero de 2018**.

SEGUNDO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de **\$ 1.800.000.-** (un millón ochocientos mil pesos), documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **11 de junio de 2018**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo.

TERCERO: Las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo de las partes.

CUARTO: La modificación acordada en el presente acto, entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad que lo apruebe.

QUINTO: La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Mario Cabrera Delgado, para representar al/la EJECUTOR/A, en Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 22 de agosto de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en un ejemplar

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Proyectos

MODIFICACIÓN CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN
SOLIDARIA CEPAS

En Santiago de Chile, 22 de agosto de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS, rol único tributario N° 75.218100-4, representado/a en este acto por don Mario Cabrera Delgado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Democracia N°923, comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante el **EJECUTOR** se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que con fecha 14 de diciembre de 2016, las partes suscribieron un Convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 6298, de fecha 30 de diciembre de 2016, del SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante el "Convenio", por el cual el adjudicatario se obligó a ejecutar por sí el proyecto, adjudicado por el Director Nacional, en virtud de la facultad que le confiere la letra k) del artículo 66 de la Ley N° 20.422, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación Comunitaria.
2. Que, el plazo convenido por las partes para la ejecución del proyecto, es de doce meses, según lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarto del referido convenio.
3. Que, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución extendida por el representante legal del ejecutor, don Mario Cabrera Delgado, fue presentada con fecha 20 de junio de 2017, dentro de los plazos establecidos en el convenio y la guía de gestión administrativa de SENADIS.
4. La entidad fundamenta su requerimiento, principalmente en la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, en un mes, con objeto de



mejorar el impacto de las intervenciones individuales, ampliación que les permitirá entregar mayores intervenciones dependiendo de las necesidades de cada caso.

5. Que, la Dirección Regional de Biobío sugiere se apruebe la solicitud expuesta por el proponente, en cuanto se evalúa que contar con esta ampliación del plazo permitirá profundizar el impacto de las intervenciones individuales desarrolladas. Al mismo tiempo, que esta ampliación permitirá profundizar el trabajo en los ámbitos familiares y comunitarios, componentes importantes desde el enfoque de rehabilitación con base comunitaria.
6. Que, jefe del Departamento de Políticas y Coordinación intersectorial, sugiere se apruebe la modificación del plazo, en consideración a que dicho ajuste permite entregar un mayor énfasis en la intervención desarrollada desde el punto de vista de la rehabilitación con base comunitaria, con ello también se verán beneficiados los procesos de evaluación y análisis de los casos, fortaleciendo el logro de los objetivos y entregando mayores prestaciones a los beneficiarios del proyecto.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio celebrado entre ellas en el sentido siguiente:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Décimo Cuarto, hasta el día **31 de enero de 2018**.

SEGUNDO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$ **1.800.000.-** (un millón ochocientos mil pesos), documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **11 de junio de 2018**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Centro de Educación y



Promoción de Acción Solidaria CEPAS con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo.

TERCERO: Las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo de las partes.

CUARTO: La modificación acordada en el presente acto, entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad que lo apruebe.

QUINTO: La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Mario Cabrera Delgado, para representar al/la EJECUTOR/A, en Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 22 de agosto de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en un ejemplar


Fundación
FUNDACION CEPAS
RUT.: 75.218.100-4

MARIO CABRERA DELGADO

Presidente

Ejecutor


VAS/BFV/SJA/GHC/JLM/HIM



DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad